

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "PROFOSUR S.A."

Nº 08/0/0284
SANTIAGO, 13 NOV. 2009

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 02074 de fecha 07 de Septiembre de 2005, que otorgo la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "PROFOSUR S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis y Trabajos Aéreos, con vigencia indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "PROFOSUR S.A.", Rut 96.617.210-K, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "PROFOSUR S.A." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1702 de fecha 14 de Septiembre de 2009, que establece que la empresa "PROFOSUR S.A.", se encuentra sobre el rango del estándar, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1377 de fecha 07 de Septiembre de 2009, que informa que la empresa "PROFOSUR S.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) Que revisados los oficios remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "PROFOSUR S.A."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "PROFOSUR S.A." con fecha 23 de Octubre de 2009.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 15 de Octubre de 2009.
- j) Que la Empresa Aérea "PROFOSUR S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "PROFOSUR S.A.", con domicilio en la ciudad de Concepción, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 129 concedido a la empresa "PROFOSUR S.A.", por resolución Exenta numero 02074 de fecha 07 de Septiembre de 2005.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 129.
- 5) Acorde a lo solicitado por el Departamento Comercial mediante oficio N° 14/1/1702 de fecha 14 de Septiembre de 2009, señalado en la letra d) anterior, la Empresa Aérea "PROFOSUR S.A."
- 6) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

